DECLARACIÓN DGCCARN N° 362 /2019 N° 195639

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO SERVICIO DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA, VENTA Y ENSAMBLADO DE EXTINTORES DE INCENDIO, SAN MIGUEL EXTINTORES; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. MARIA REBECCA SMITH MEFFERT - REG. SEAM CTCA N° I-1166, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MAURO LUIS TOLEDO MENDOZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N°: 21-0013-19, DEL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.".

Asunción, 29 de Abril de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruídos, Expediente SIAM DGCCARN N° 694/2019** presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Amb. María Rebecca Smith Meffert con Reg. CTCA N° I-1166**, del Proyecto **"SERVICIO DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA, VENTA Y ENSAMBLADO DE EXTINTORES DE INCENDIO, SAN MIGUEL EXTINTORES"**, cuyo Proponente es el **Señor Mauro Luis Toledo Mendoza**, que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral N° 21-0013-19**, ubicada en el Distrito de Coronel Oviedo del Departamento De Caazapá.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 4800/2019, de fecha 08/04/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directoría de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales de mitigación/compensación, conforme a la actividad que se desarrolla..----------

Que, la actividad que se desarrolla **consiste en la verificación, mantenimiento, recarga, venta y ensamblado de extintores de incendio y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.**---------

Que, el Proyecto cuenta con **Dictamen de la Dirección del Aire N° 4308/19 de fecha 26 de marzo de 2019.** ----------

Que, el Proyecto se desarrolla en una **Superficie de 58 m2, cuenta con 5 dependencias, un salón de recepción y ventas directas al público con sanitarios, una oficina, una sala de procedimientos y taller donde cuenta con una mesa de trabajo donde se realiza todos los procesos de verificación, mantenimiento y ensamblaje, deposito donde se almacenan materias primas, sala de recarga, sala de pinturas.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la Veracidad de las Informaciones presentadas** en el estudio Ambiental así como toda la Documentación en ella presente.----------

Que, la Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, el Art 3 del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del EDE que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 195640

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 362 —— /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO SERVICIO DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA, VENTA Y ENSAMBLADO DE EXTINTORES DE INCENDIO, SAN MIGUEL EXTINTORES; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. MARIA REBECCA SMITH MEFFERT - REG. SEAM CTCA Nº I-1166, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MAURO LUIS TOLEDO MENDOZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº: 21-0013-19, DEL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.".

Art. 3° **El Responsable deberá** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 y Ordenanzas, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora",** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM Nº 201/15, 221/ 15, **cada 2 (DOS) años.**--------

Art. 5° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195639 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 195640 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales